

ANEXO II: PROCESO ADMINISTRATIVO AFILIATORIO

CONVENIO UNICO DE ADHESION ENTIDADES VOLUNTARIAS

La A.PRO.S.S. Conviene definir nuevos criterios y documentación para el régimen de afiliación voluntaria.

Las Entidades Voluntarias deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Ficha afiliatoria completa, detallando N° de CUIL del afiliado, acompañada por constancia de la certificación negativa, CODEM de la ANSES y constancia de la Superintendencia de Servicios de Salud; lo cual representara un requisito OBLIGATORIO para su recepción. En caso de poseer Obra Social vigente, no se permitirá el ingreso a A.PRO.S.S. Si el Postulante se encontrara dentro del término de los 3 meses de despido o renuncia, deberá presentar dichos comprobantes. Solo se permitirá el ingreso para personas que posean obra social, si existiere convenio firmado entre las ambas obra sociales para compartir gastos.
- La Declaración Jurada de Salud deberá estar completa y firmada por un Profesional Medico con matricula habilitada (de entidades públicas o privadas); el mismo cumplirá la función de instruir/ explicar al postulante los alcances de la Declaración Jurada de Salud para su mayor precisión en la información. Además deberá firmar el futuro afiliado, dando consentimiento y conformidad de la veracidad de los datos Informados al profesional Médico. El costo de la consulta médica estará a cargo del Postulante.
- La Planilla de Cobertura de Prestaciones-Periodos de Carencia – Habilitación Progresiva de Cobertura, deberá ser firmada por el futuro afiliado, aceptando que ha tomado conocimiento de las carencias respectivas, comprometiéndose a respetar el uso de acuerdo a la habilitación progresiva detallada. A utilizar exclusivamente la red de servicios y prestadores con los que A.PRO.S.S. tenga convenio y a aceptar el menú Prestacional establecido por A.PRO.S.S.
- Todas las Planillas citadas anteriormente deberán estar firmadas por el/los responsables de cada Entidad Voluntaria. La recepción de las mismas se hará efectiva hasta el día 10 de cada mes SIN EXCEPCION, a partir de esa fecha A.PRO.S.S. dispondrá de un plazo no mayor a 30 días para notificar cualquier documentación adicional y la aprobación o no de las mismas.
- La ENTIDAD deberá comunicar a la APROSS del 1 al 10 de cada mes, los movimientos de altas o bajas de afiliados, acompañando la documentación respaldatoria.
- Una vez incorporado un afiliado, no podrá producirse su baja a los efectos del pago de las cuotas dentro de los ciento veinte días a contar desde su alta, a no ser por causa de muerte o ser incluido como afiliado obligatorio. La restricción inicial y no permanente de prestaciones –Régimen de carencias- no resultará aplicable a quienes hayan sido afiliados obligatorios –directos o indirectos- durante un plazo igual o mayor a un (1) año corrido inmediato anterior a la solicitud como Voluntarios, siempre y cuando hayan formalizado tal solicitud dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su baja como afiliados de la APROSS, re-afiliándose con continuidad en el tiempo de afiliación, correspondiendo facturarse la cuota afiliatoria en el mes que ocurriera el alta. En caso de que el afiliado obligatorio hubiera trabajado menos de un año corrido anterior al distracto, cada período de mes completo trabajado se computará a su favor para el cálculo de la restricción inicial no permanente de prestaciones, siempre que, formalice la solicitud dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su baja como afiliados de la APROSS.
- Las Bajas voluntarias Afiliatorias se computaran en A.PRO.S.S del 1 al 10 de cada mes, SIN EXCEPCION, las cuales deberán presentar consentimiento firmado por el afiliado y una vez solicitada no podrán ser anuladas. La baja voluntaria de cualquier afiliado produce la caducidad de su antigüedad, a los efectos del cumplimiento de los periodos de carencia; pudiendo re-afiliarse al A.PRO.S.S. como si lo hiciera por primera vez, debiendo cumplir la restricción inicial y no permanente de prestaciones determinadas que establezca el directorio de la A.PRO.S.S.
- Las Bajas Afiliatorias por mora, solicitadas por la Entidad Voluntaria se computaran en A.PRO.S.S del 1 al 10 de cada mes, SIN EXCEPCION, las cuales deberán presentar firma del representante legal autorizado por cada Entidad y una vez solicitada no podrán ser anuladas. La baja voluntaria por

AB. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. CARLOS RICARDO AGUIRRE
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAÚL VIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanelli
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

mora de cualquier afiliado produce la caducidad de su antigüedad, a los efectos del cumplimiento de los periodos de carencia; pudiendo re-afiliarse al A.PRO.S.S. como si lo hiciera por primera vez, debiendo cumplir la restricción inicial y no permanente de prestaciones determinadas que establezca el directorio de la A.PRO.S.S.

- En los casos de bajas de afiliados por cualquier causa que se produjere, incluidas las de vencimiento y rescisión del Convenio, subsistirá la obligación de la ENTIDAD de abonar a la APROSS las cuotas mensuales por mes calendario vencido, cualquiera fuera la fecha de baja del mes en curso. La obligación de la APROSS de brindar servicios finaliza con la resolución del convenio. En caso de disolución o rescisión de Convenio de la ENTIDAD, los afiliados que deseen conservar tal calidad, conjuntamente con su antigüedad adquirida, deberán dirigirse a otra Entidad Voluntaria habilitada por la APROSS, o lo que en el futuro el Directorio de esta Administración disponga; dentro del término de 60 días corridos para continuar con su compromiso de pago mensual. Es obligación de cada Entidad hacer mención de dicha situación en los contratos de adhesión que mantengan con sus asociados.
- La APROSS facturara mensualmente el primer día hábil del mes siguiente, y luego la enviara dentro de los 5 días hábiles posteriores a generada la misma.
De haber diferencias, estas se ajustarán en el mes siguiente.
El vencimiento de los pagos opera el día 15 del mes posterior a la de su facturación o primer día hábil bancario siguiente.
- Los pagos correspondientes a las facturaciones, se realizarían de acuerdo a las siguientes modalidades: a) Transferencia bancaria, b) Depósito bancario a realizarse en la cuenta recaudatoria N° 2534/2, sucursal 900 del Banco de Córdoba; o la que APROSS designe en el futuro. En el caso de transferencia bancaria será requisito imprescindible colocar en el campo disponible, el nombre y CUIT de la institución responsable, N° de factura y periodo abonado.
- Cualquiera sea el medio de pago utilizado, cada entidad deberá notificar al área de Recaudaciones adjuntando en un archivo, los comprobantes de depósito y/o transferencias, conjuntamente con el detalle de la entidad aportante, periodo y/o factura, dentro de las 48 hs hábiles posteriores de efectivizado el mismo. SIN EXCEPCION.

Los medios para notificación son:

Comunicación vía fax al teléfono 0351- 4689450

Comunicación vía mail: recaudaciones.apross@cba.gov.ar

NORMAS GENERALES

- Que habiliten y notifiquen una casilla de mail y sus posibles modificaciones, para la recepción de facturación, novedades y demás requerimientos.
- Cada Entidad deberá informar cualquier modificación y/o actualización de datos y cláusulas atinentes al Convenio de Adhesión, dentro de los 30 días de producida la misma; y adjuntar la documentación respaldatoria.


CR. ACOSTA P.
SUB-DIRECTOR
Sub-dirección de Administración
Financiera
APROSS


PAOLA PRATTI
DIVISION RECAUDACIONES
APROSS

0200/17

HABILITACIÓN PROGRESIVA DE COBERTURA

Desde la fecha de ingreso como afiliado:

1. Consultas Médicas en consultorio y a domicilio
2. Consultas Odontológicas
3. Prácticas de baja complejidad no invasivas
4. Análisis Bioquímicos de baja complejidad (Rutina)
5. Radiografías Directas
6. Medicamentos ambulatorios al 50% según nomenclador APROSS

A partir del día 91 de la afiliación, se agregan a la cobertura las siguientes prestaciones:

1. Internaciones Clínicas y Quirúrgicas de baja y mediana complejidad
2. Prestaciones Odontológicas
 - I. Odontopediatría
 - II. Radiología
 - III. Endodoncia
 - IV. Operatoria dental
 - V. Tratamientos preventivos
3. Oxigenoterapia ambulatoria
4. Programa de Obesidad
5. Estudios Radiológicos contrastados
6. Laboratorio Bioquímico completo
7. Salud Mental (Psiquiatría/Psicología)

A partir del día 181 de la afiliación, se agregan a la cobertura las siguientes prestaciones:

1. Laboratorio Bioquímico y Genético de Alta Complejidad
2. Cámara Gamma
3. Densitometría ósea
4. Ecodoppler
5. Estudio electrofisiológico
6. Resonancia Magnética Nuclear
7. Tomografía Axial Computada
8. Intervenciones oftalmológicas con Láser
9. Tratamiento de Rehabilitación Integral (Psicológico Fisioterapéutico, fonoaudiológico)
10. Lentes aéreos y de contacto

A partir del día 367 de la afiliación, se agregan a la cobertura las siguientes prestaciones:

1. Alimentación Parenteral
2. Intervenciones Quirúrgicas de Alta Complejidad
3. Partos, cesáreas y Programa Materno Infantil
4. Neonatología
5. Hemodiálisis (Intervenciones por cateterismo - Procedimientos endovasculares)
6. Cirugía Cardiovascular
7. Colocación de marcapasos, resincronizadores y cardiorritmiales
8. Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal en Insuficiencia Renal Crónica
9. Hospitización
10. Tratamientos Oncológicos (Quimioterapia y Radioterapia)
11. Litotricia Renal Extracorpórea
12. Neurocirugías intracraneales y vertebromedulares
13. Cirugía de la escoliosis
14. Medicamentos al 100%, para patologías crónicas, según nomenclador APROSS
15. Trasplantes y presuavantes
16. Fertilización Asistida
17. Cirugía Bariátrica
18. Mastoplastias post mastectomía oncológica
19. Tomografía por Emisión de Positrones (PET)
20. Ablación de arritmias cardíacas por ENSPE
21. Prótesis Implantables (Traumatológicas, vasculares, neurológicas, etc.) según nomenclador y protocolo APROSS
22. Gases, según nomenclador y protocolo APROSS
23. Intervenciones quirúrgicas para implante de prótesis
24. Sillas de ruedas especiales y motorizadas, según nomenclador y protocolo APROSS
25. Prótesis dentales y Odoncología, según nomenclador y protocolo APROSS
26. Programas Especiales (Discapacidad)

La aceptación de toda solicitud de afiliación queda sujeta a su aprobación por parte de la APROSS la cual podrá observarla o rechazarla. Declaro bajo juramento, que he tomado conocimiento de las carencias respectivas, comprometiéndome a respetar el uso de acuerdo a la habilitación progresiva de cobertura detallada y a utilizar exclusivamente la red de servicios y prestadores con los que APROSS tenga convenio.

0200/17

Lugar y fecha

Firma y aclaración del beneficiario

Firma y sello de la entidad afiliadora

Dr. RAÚL G. GARCÍA
Presidente del Directorio APROSS

AB. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio APROSS

WALTER V. MARREAL
Vocal del Directorio APROSS

Dr. CARLOS RICARTE AGUIAR
Vocal del Directorio APROSS